



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Edición Especial

Viernes 28 de Octubre de 2022

## CONTENIDO

**ESTATAL** ♦ **PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO** ♦ Oficio número 267-II/22, mediante el cual se tomó protesta de ley a la C. Lyzeth Salcedo Salinas, al cargo de Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. ♦ Decreto número 52, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora. ♦ Decreto número 79, mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Sonora, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos y demás términos y condiciones que se establecen en el presente decreto; asimismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, y para que celebren los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten. ♦ **PODER EJECUTIVO** ♦ Decreto que crea la Universidad del Pueblo Yaqui.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



**FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

**NÚMERO 52**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos 4, fracción VII; 11, fracción IV; 96; cuarto transitorio; y sexto transitorio. Se **derogan** los artículos 4, fracción XLVIII; 33; 72; 73; 74; 75; 101, fracciones IV y VII; 103, fracción II; y décimo tercero transitorio, todos de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**“Artículo 4º.- ...**

I a la VI.- ...

VII.- Archivo General del Estado: Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, que tiene por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Sonora, con el fin de salvaguardar su memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas;

VIII a la XLVII.- ...

**XLVIII.- Se deroga**

XLIX a la LX.- ...

**Artículo 11.-**

I a la III.- ...

IV.- Inscribir en el Registro Nacional de acuerdo con las disposiciones que se emitan en la materia, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;

V a la XII.- ...

...

...

**Artículo 33.- Se deroga.**

**Artículo 72.- Se deroga.**

**Artículo 73.- Se deroga.**

**Artículo 74.- Se deroga.**

**Artículo 75.- Se deroga.**

**Artículo 96.-** El Archivo General del Estado es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines, su domicilio legal es en la ciudad de Hermosillo en el Estado de Sonora.

**Artículo 101.- ...**

I a la III.- ...

**IV.- Se deroga.**

V a la VI.- ...

**VII.- Se deroga.**

...

...

...

**Artículo 103.- ...**

I.- ...

**II.- Se deroga.**

III a la VI.- ...

## TRANSITORIOS

**Artículo Cuarto.-** En un plazo de 365 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se deberá crear el Archivo General del Estado, como un organismo descentralizado. Las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de la Contraloría General, en el ámbito de sus atribuciones, deberán llevar a cabo las gestiones correspondientes para que se autorice, conforme a las disposiciones aplicables, la estructura orgánica y funcional del Archivo General del Estado.

**Artículo Sexto.-** El monto del fondo de apoyo económico para archivos, establecido en la presente Ley, se constituirá por lo menos con el importe correspondiente al 0.0005% del total de ingresos a recibir en cada ejercicio fiscal.

**Artículo Décimo Tercero.- Se deroga.”**

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 07 de junio de 2022. **C. NATALIA RIVERA GRIJALVA, DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- C. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS, DIPITADA SECRETARIA.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días de junio del año dos mil veintidós.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ALVARO BRACAMONTE SIERRA.- RÚBRICA.**